

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00175-00

*Revisado el informe secretarial que antecede en el que se precisa que en el ordinal primero de la parte resolutive del auto del 9 de mayo de 2023, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, se indicó que no se reponía el auto de 14 de febrero de 2022, cuando lo correcto es 15 de febrero de 2023, por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:***

CORREGIR el ordinal primero del auto del 9 de mayo de 2023, en el que se indicó que no se reponía el auto de 14 de febrero de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de 15 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa."

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 94 hoy 14 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e1a594b8d9ac9e3f3d7cdbd17d4be1a7c3bfd522c0cd7dd89891c1d501f6b1**

Documento generado en 13/07/2023 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>